

ÁREA DE PROMOCION DE LA CIUDAD Y PARTICIPACIÓN

Servició de Participación y Atención Ciudadana

CONVOCATORIA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE ENTIDADES VECINALES

De conformidad con el Texto refundido de las bases específicas aplicables a las subvenciones destinadas a actividades y proyectos de entidades vecinales que otorga el Servicio de Participación y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sabadell, sobre la convocatoria de 2017 pública para la concesión de subvenciones destinadas a actividades y proyectos dirigidos a la promoción y dinamización del asociacionismo ciudadano en su ámbito vecinal.

1. OBJETO

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, para programas y / o actuaciones concretas dirigidas a la promoción y dinamización del asociacionismo ciudadano en su ámbito vecinal que se desarrollen a lo largo del año 2017, a excepción de aquellas actividades que son objeto de subvención en otras convocatorias del Ayuntamiento de Sabadell.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las subvenciones irán a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria 550 / 9241C / 48200 con una dotación total de 20.290,00 euros.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios de estas bases las asociaciones de vecinos de Sabadell o las federaciones de asociaciones de vecinos y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el correspondiente registro oficial
- Disponer de sede en la ciudad
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con todos los datos a la corriente. Se puede presentar la solicitud si la entidad se encuentra en proceso de inscripción, haciendo constar esta circunstancia, pero en ningún caso podrá ser beneficiaria de la subvención si no acredita la inscripción definitiva antes de la resolución de la convocatoria correspondiente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de subvenciones.

4. PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP de Barcelona y finalizará 30 días naturales después. La solicitud se formalizará con el anexo 1 que se adjunta a las citadas bases reguladoras.

El plazo de ejecución para los programas y actividades será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización de las actividades o del proyecto.

La justificación se realizará mediante el documento que constituye el anexo IV de las bases reguladoras.

5. TRAMITACIÓN

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo aportar la documentación que se detalla en el apartado 6 de las bases y que se presente a cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Sabadell. Asimismo se podrá presentar por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa según se dispone en las bases reguladoras.

6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de subvención.

La notificación de la resolución de concesión se efectuará a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que considere oportuno.

7. PUBLICIDAD

En el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell se publicarán, con periodicidad trimestral, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.

En caso de que el importe de las subvenciones individualmente consideradas no exceda de 3.000 €, la publicación de su otorgamiento se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell.

8. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras específicas fueron publicadas en el BOPB de 25 de abril de 2013, y se pueden consultar a través de la página Web municipal.